



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2016-MPCVZ

Zorritos, 19 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2016, sobre las "Contribuciones Reembolsables" referidas a las Obras de Infraestructura Eléctricas financiadas por la Municipalidad con recursos provenientes del Tesoro Público (Canon y Sobrecanon), el Informe Legal N° 216-2016-GAJ-MPCVZ de fecha 17 de Mayo de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Estado establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, respecto al patrimonio municipal, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público."

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de propiedad municipal: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales..... 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente..... 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas....."

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante sentencia de fecha 01 de octubre de 2013, recaída en el expediente N° 04314-2012-PC/TC, el Tribunal Constitucional reiteró lo señalado en la sentencia que emitiera en los Expedientes Acumulados N° 015-2001-A1/TC, 016-2001-A1/TC y 004-2002-A1/TC respecto a la embargabilidad de los bienes del Estado señalando que "la inexistencia de una ley especial que determine qué bienes del Estado son embargables, no supone que el juez de ejecución y el órgano administrativo correspondiente no puedan dictar o ejecutar embargos sobre bienes del Estado (.) En efecto, la procedencia del embargo sobre bienes del Estado, sean estos muebles o inmuebles, no debe tener más límite que el hecho de tratarse o tener la condición, de bienes de dominio público, por lo que corresponde al juez bajo responsabilidad determinar en cada caso concreto qué bienes cumplen o no las condiciones de un bien de dominio privado y, por ende, son embargables"; añadiendo que "ante el vacío de legislación que precise qué bienes estatales pueden ser embargados el principio general es que al juez le corresponde pronunciar el carácter embargable de un determinado bien analizando en cada caso concreto, si el bien sobre el que se ha trabado la ejecución forzosa está o no relacionado con el cumplimiento de las funciones del órgano público, y si está o no afecto a un uso público".

Que, conforme se aprecia de lo expuesto en el fundamento 22 de la sentencia en mención, el Tribunal Constitucional ha establecido además que "resulta constitucionalmente legítimo proceder a la ejecución forzosa contra los bienes del Estado, siempre y cuando estos sean de dominio privado. Sin perjuicio de ello le ha impuesto a la judicatura y a los órganos públicos revestidos de competencias ejecutivas un deber de valoración, motivación y fundamentación al momento de determinar el carácter embargable de un determinado bien del Estado; otorgándole dos parámetros de evaluación: i) si el bien a embargar tiene relación con el cumplimiento de las funciones del órgano público, y ii) si el bien a embargar está afectado a un uso público."

Que, las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional, que no constituyen precedente vinculante, también tienen fuerza obligatoria respecto entre otros, de los órganos administrativos; criterio que fue establecido en la sentencia recaída en el expediente N° 3741-2004-AA/TC, en la cual el Tribunal Constitucional señaló en su fundamento 42 que "Las sentencias del Tribunal Constitucional, dado que constituyen la interpretación de la Constitución del máximo tribunal jurisdiccional del país, se estatuyen como fuente de derecho y vinculan a todos los poderes del Estado. Asimismo, conforme lo establece el artículo VI del Código Procesal Constitucional y la Primera Disposición General de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Ley N° 28301, los jueces y tribunales interpretan y aplican leyes y reglamentos conforme a las disposiciones de la Constitución y a la interpretación que de ellas realice el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia en todo tipo de procesos".

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante Resolución N° 16179-10-2012 de fecha 27 de setiembre de 2012 recaída en el expediente N° 11994-2012, el Tribunal Fiscal luego de establecer que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT no cumplió con los deberes de valoración, motivación y fundamentación, al emitir las Resoluciones Coactivas que ordenaron trabar embargo en forma de retención, ordenó a la Administración proceder al levantamiento del embargo en forma de retención sobre los derechos de crédito y/o acreencias de la quejosa en poder de terceros, debiendo devolver los montos embargados indebidamente.

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, mediante el INFORME N° 031-2014-SUNAT/5D0000 de fecha 11 de julio de 2014 ha precisado que, son embargables los bienes del Estado que sean de dominio privado, debiendo determinarse en cada caso concreto qué bienes cumplen con dicha condición, entendiéndose como "bienes de dominio privado del Estado", aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos.

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, ha financiado con recursos provenientes del tesoro público (canon y sobrecanon), la construcción de diversas Obras de Infraestructura Eléctrica (redes primarias y secundarias e instalaciones de alumbrado público), destinadas a brindar el Servicio Público de Electricidad a nuevas habilitaciones urbanas y/o agrupaciones de viviendas ubicadas dentro de su jurisdicción; instalaciones eléctricas que a la fecha se encuentran bajo la administración y/u operación comercial de ELECTRONOROESTE S.A., quien a través del Valor Agregado de Distribución (VAD) que incluye la anualidad del valor Nuevo de Reemplazo, aplicado en las tarifas que cobran a los usuarios finales, está percibiendo el reintegro de dichas inversiones a las cuales la Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas tipifica como "Contribuciones Reembolsables", y cuyo reintegro la Municipalidad se encuentra gestionando para los fines que la Ley establece, que son la satisfacción de intereses y finalidades públicas.

De lo expuesto precedentemente se concluye que, los montos de las Contribuciones Reembolsables que se encuentran en posesión de ELECTRONOROESTE S.A., correspondientes a las Obras de Infraestructura Eléctrica financiadas por la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar** con fondos provenientes del tesoro público, constituyen **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, por tanto inembargables, inalienables e imprescriptibles.

En uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 9º numeral 2º) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PUBLICO los fondos de las Contribuciones Reembolsables que se encuentran en posesión de ELECTRONOROESTE S.A. y cuya titularidad corresponde a la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**.

Artículo 2°.- Sobre los procedimientos de cobranza coactiva en los cuales la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT no cumplió con el deber de valoración, motivación y fundamentación, al expedir las Resoluciones Coactivas que ordenaron trabar embargo en forma de retención sobre los fondos de las Contribuciones Reembolsables que se encuentran en posesión de ELECTRONOROESTE S.A., la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica **DEBERÁ** gestionar y/o tramitar ante el Tribunal Fiscal la devolución de los montos embargados indebidamente.

Artículo 3°.- Comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Intendencia Regional Piura - Oficina Zonal Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, ELECTRONOROESTE S.A. y Oficinas del Banco de la Nación, a efecto que los fondos de las Contribuciones Reembolsables de titularidad de la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar** tengan el carácter de inembargables.

Artículo 4°.- Autorizar al Procurador Público Municipal Provincial de Contralmirante Villar, a fin que en nombre y representación de la Entidad disponga las acciones legales pertinentes contra aquellas autoridades y/o funcionarios que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com